

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SECCION SEGUNDA.

#### Gobierno de la provincia de Soria.

#### Circular núm. 170.

#### ORDEN PÚBLICO.

Por el Alcalde de Tardelcuende se me participa haberle manifestado su vecina Catalina Ramos, que su hijo Juan Lafuente, salió de casa de la misma el día 5 del corriente mes con dos caballerías cargadas de carbon, sin que haya podido conseguir el hallazgo de aquel á pesar de las diligencias practicadas al efecto, y sí de las caballerías.

En su consecuencia, he dispuesto la insercion de este anuncio, encargando á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del Juan; y caso de ser habido lo pongan á disposición del citado Alcalde de Tardelcuende á los efectos convenientes. Soria 17 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

#### Señas del Juan Lafuente.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, cara abultada, color trigueno: lleva calzon corto, chaleco azul, chaqueta de

paño, una anguarina y un par de alforjas, todo á estilo del país: no lleva cédula de vecindad.

#### Circular núm. 171.

Por el Alcalde de Alaló se me participa haberle manifestado su convecino Antonio Lopez, que su hijo Juan, que se hallaba guardando el ganado lanar, desapareció en la madrugada del día 10 del corriente, sin que se tenga noticia alguna de su paradero.

En su virtud, he dispuesto la insercion de este anuncio, encargando a la Guardia civil, Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del Juan; y caso de conseguirlo, lo pongan á disposición del citado Alcalde de Alaló á los efectos convenientes. Soria 17 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

#### Señas del Juan Lopez.

Edad 17 años, estatura regular, delgado, color moreno: viste calzon corto de paño comun y por debajo calzoncillos de retor nuevos, botones redondos en el calzon de paño, camisa de retor con la pechera bordada, pañuelo de seda morado en la cabeza, chaqueta de paño comun, chaleco de color de clavo, faja azul con ribete de id., medias azules claras, albarcas con correas de cuero, capa vieja, zurrón de piel de res lanar blanca y cayada: va indocumentado.

#### Circular núm. 172.

Habiéndose ausentado del pueblo donde residia Eustasio Prieto Alcalde, sargento segundo de Artilleria, licenciado, el cual no lleva cédula de vecindad, encargo á los Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y detencion del Eustasio; y caso de ser habido,

lo remitan á mi disposicion con toda seguridad. Soria 17 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

#### Seccion de Fomento.

#### Negociado=Montes.

El día 16 del mes de Junio próximo venidero, se verificará en la Sala Consistorial de esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del empleado del ramo que al efecto se designe, la enagenacion en pública subasta de doce hayas que se extraerán del monte Abiego, perteneciente á esta Ciudad y su tierra: las condiciones que han de regir en aquel acto son las siguientes: 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion. 2.ª El concesionario satisfará á los fondos comunes de esta Ciudad y su Tierra la cantidad en que aquellos árboles se subasten, siendo el tipo de tasacion de los mismos 40 escudos. 3.ª Las dimensiones de las hayas son de 9 metros longitud por 0,32 de diámetro, las cuales se hallarán señaladas con el marco Real del distrito. 4.ª No podra darse principio á las operaciones sin que antes se haya obtenido el permiso por escrito del Ingeniero Jefe del mismo. 5.ª Terminadas que sean las operaciones de corta y labra, el concesionario le pondrá en conocimiento de dicho funcionario para que se haga el remarco y recuento, sin cuyo requisito no podrá hacerse la estraccion. 6.ª Para la terminacion del aprovechamiento se concede el plazo de dos meses, á contar desde el día en que se le espida la licencia de corta. Y 7.ª El concesionario será responsable de los daños y abusos que se cometan en el sitio del aprovechamiento y á 200 varas alrededor, mientras no se le facilite el certificado de buena corta si á su debido tiempo no los denunciare. Soria 17 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

El día 16 de Junio próximo venidero á las doce de su mañana, se verificará en las Salas Consistoriales de esta Capital, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia del empleado del ramo de montes que al efecto se designe, la enagenacion en pública subasta de las leñas de brezo necesarias para la elaboracion de 800 arrobos de carbon que se extraerán de los sitios llamados Mojon Pardo y Hortigal, del pinar grande de esta Ciudad y su Tierra; las condiciones que han de regir en la subasta, son las siguientes:

- 1.ª No se admitirá oferta que no cubra el tipo de tasacion.
- 2.ª El concesionario ó concesionarios satisfarán á los fondos comunes de esta Ciudad y su Tierra la cantidad en que aquellas leñas se subasten, siendo 8 escudos el tipo de tasacion de las leñas.
- 3.ª Las leñas para elaborar dicho carbon se obtendrán de cepas de brezo, estraidas á descuaje en una estension que no esceda de 12 hectáreas.
- 4.ª La fabricacion del carbon se hará donde no haya arbolado y en los sitios que designen los empleados del ramo.
- 5.ª Para las operaciones referidas se concede el plazo de tres meses, á contar desde el día que se comuniqué al interesado la concesion.
- 6.ª El concesionario será responsable de los abusos y daños que se cometan en el sitio que se le señale y á 200 varas de él. Soria 17 de Mayo de 1867.—Juan Massanet y Ochando.

El día 16 de Junio próximo y la hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Capital, presidida por el Sr. Alcalde, con asistencia del Regidor sindico, del M. I. Ayuntamiento si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del Ingeniero de montes y en su defecto de un empleado del ramo designado por él, y actuando Notario público,



**INSTRUCCION**  
sobre el cultivo y aprovechamiento de las plantas azucaradas tituladas

IMPBY DE CAFERERIA Y SORGO DE CHINA.

(Conclusion.)

Vease el numero anterior.

La calidad de los vinos que de estos mostos resultan es tan diferente, que valiendo una arroba por término medio 45 reales en la provincia de Cádiz al pie de la fábrica, en la de Zaragoza no vale mas que 6 ó 7 reales; segun los datos publicados en la Gaceta del último Agosto, y el término medio no pasa de 20 reales arroba en toda España. Yo he visto en algunas provincias venderlo á 3 y á 4 reales cántara, y muchas veces tirarlo por haberse torcido ó no poderlo conservar á falta de alcohol suficiente.

La mejor calidad de los vinos en las provincias meridionales, consiste indudablemente en la mas completa maduracion de las uvas, porque en este caso tiene su mosto cantidad mayor de azúcar, y la azúcar es la única sustancia que se convierte en alcohol y dá fuerza y valor al vino. Se sabe en efecto que, en la práctica, dos pesos de azúcar de fruto dan un peso de alcohol absoluto; y como esta sustancia varía de 15 á 30 en el mosto de uvas, criadas en diferentes circunstancias, probado está que los vinos resultantes de los mostos mas pobres solo contendrán el 7 ó el 8 por 100 de alcohol, mientras que los otros ofrecerán una riqueza de 15 por 100 y serán perfectamente conservables y estimados.

Pero todo el alcohol del vino fabricado en Málaga, etc., no procede enteramente del mosto natural de uvas, y allí se hace próximamente lo mismo que en Sicilia para bonificarlos y darles valor con el mosto cocido, resultando que en cada 100 arrobas de mosto se evaporan lo menos 12 para obtener el arropo que se le mezcla; y por cierto que si esta práctica se generalizara en toda España, mas valor tendrían nuestros vinos, mala y todo como ella es.

Supongámosla generalizada para obtener vinos buenos, y en este caso la producción total de mosto se disminuiría en volúmen

el 12 por 100, equivalente á 16 millones de arrobas ó mas cada año.

Ahora bien: si con el Sorgo y el Infi logramos fabricar el jarabe que, dando la conveniente fuerza al vino, impida la evaporacion de esos 16 millones de arrobas de mosto de uvas, no solo aumentaremos la producción vinícola española en dichos 16 millones, sino tambien en los 6 ú 8 millones de arrobas de jarabe de aquellas plantas que mezclamos al mosto natural de uvas, todo lo cual reunido valdria al mínimo 20 millones de duros, ó sean 400.000.000 de reales. Pero aquí debe tomarse tambien en cuenta el grande aumento de precio que recibiría el vino así preparado, el cual podría elevarse al doble, ó por lo menos á la tercera parte mas de lo que en general vale hoy.

No es preciso entrar en mayores consideraciones para demostrar al país el grande auxilio que dichas plantas azucaradas ofrecen á la industria vinícola; pero además hay la cantidad que se destila y convierte en alcoholes, ó por lo menos en aguardiente potable y en buenos licores, todos los cuales pueden salir tambien de las mencionadas plantas azucaradas y dejar al mosto de uva jugar su principal papel en la producción del vino auxiliado por dicho jarabe de Sorgo.

Las ventajas de este procedimiento, demostradas quedan por los italianos; y aun pueden aumentarse por otras combinaciones de ambos líquidos, científicamente estudiadas, porque el mosto de uvas está sobrante siempre de fermento y de las otras sustancias que constituyen el vino, faltándole solo azúcar que convertir en alcohol y que combinar á los demás elementos.

Respecto á la cuenta industrial, es muy fácil demostrar sus ventajas.

Ya he probado que las hojas y demás forrage unido á la producción del grano, cubren en demasía el cultivo; y el gasto por beneficio industrial de los tallos maduros que produce una hectárea, difícilmente llega á 2.000 reales.

Tambien he demostrado que

una hectárea produce 30.000 litros de jugo sacarino, ó sean 1.800 arrobas por lo menos, y este con ley general de 15 por 100 en azúcar, estando bien maduro. (1)

Para que este jugo sirviera en la indicada preparacion de vinos, era preciso reducirlo por la evaporacion á la cuarta parte, ó sea á 450 arrobas el de una hectárea, que hacen 7.250 litros, los cuales vendidos al precio mismo que este jarabe se vende en Francia y en Italia, valdrian unos 18.000 reales. Bájese de esto lo que se quiera por gastos de conservación y réditos, además de los 2.000 reales de elaboracion y otros 2.000 del valor de las cañas, y siempre resultará una ganancia extraordinaria que no puede ofrecer ninguna otra industria; siendo imposible que nunca se comprometa el capital invertido en la misma, porque si los jarabes no se venden al primer año de fabricados, pueden conservarse para lo sucesivo, ó convertirlos en alcohol y aguardientes riquísimos de fácil espendicion, con aumento de ganancia todavia, segun prueban los muchos antecedentes arriba copiados.

Lo mismo sucede en cuanto á ganancia aplicando estas plantas á la destilacion; y el propietario de tierras convenientes para este cultivo, no solo puede cubrir sus gastos con el valor del grano y del forrage que resulta en hojas y despuntes, sino que vendiendo las cañas al fabricante, partirá con

(1) Esta circunstancia de completa madurez es tan indispensable, que sin ella ni siquiera debe probarse extraer azúcar ni alcohol de las citadas plantas. El año 57 sembré cerca de una fanega en la huerta de Labrada el 29 y 30 de Junio. La planta creció admirablemente, pero como se habian perdido los meses de Mayo y Junio, la mataron las heladas antes de poder madurar ni siquiera una espiga ó panoja, siendo preciso cortarla en Noviembre cuando las cañas ya estaban alteradas por los helos. Estas cañas así verdes y heladas, se beneficiaron por los Señores Agero, Zurbano y compañía; pero no dieron azúcar ni alcohol siquiera, formando su jugo una masa viscosa de líquido agrío inmanejable. La poca aguardiente que se estrajo, y que procedía solo de los pocos tallos que habian espigado, era muy inferior á la que en dicho año extraje del Infi maduro, y que hice figurar en la Exposición agrícola de Madrid, saliendo premiado.

Lo mismo pasó con las siembras hechas en Mejorada y Ciempozuelos; y aun en Alcaudete, por haber el Sr. Mausi cortado las cañas antes de madurar el grano, salió el jugo muy poco azucarado. Todo esto prueba que mientras el grano no madura, la azúcar no se forma en estos dos grupos de plantas y es inútil buscarla.

el esa extraordinaria ganancia que el beneficio deja, aun cuando las diera al ínfimo precio de medio real arroba.

A confirmar todos estos hechos, es á lo que deben tender los agricultores españoles, en las experiencias que la Sociedad Económica indica en su programa.

Tales son los antecedentes que por hoy juzgo necesario elevar á la consideracion de la Sociedad y del público, en este escrito mal preparado á falta de tiempo, suficientes á mi ver para ilustrar con ellos la opinion. Más aun pudiera añadir, porque de ellos tengo caudal; pero lo dicho bastará si dejo cumplido el objeto y satisfechos los deseos de esta ilustre corporacion.

Madrid 13 de Abril de 1867.

Julian Pellon y Rodriguez.

ADICION.

El Programa de la Sociedad Económica Matritense, que se cita en la Instruccion que precede, y que se ha publicado en la Gaceta del 31 de Marzo, es el siguiente:

Sociedad Económica Matritense.

La Sociedad ha acordado en 23 del actual, abrir un concurso extraordinario para estimular en España la generalizacion del cultivo y aprovechamientos agrícolas e industriales de las plantas conocidas con el nombre de *Holeus saccharatus*, de Linneo, y vulgarmente llamadas Sorgo de China y Holco ó Sorgo azucarado africano, que tan grande importancia han adquirido en Europa; y para conseguirlo ha dispuesto conceder las siguientes recompensas:

Primera. Premio de medalla de oro y título de Sócio sin cargas al que en el presente año cultive el citado Sorgo azucarado, africano y chino, en mayor extension de terrenos y obtenga en ellos mayor producción y más felices resultados económicos, siempre que el terreno empleado en dicho cultivo no baje de una hectárea; y que todos sus productos los haya invertido en ensayar industrialmente su aplicacion y ventajas, comparadas á las de otras plantas generalmente conocidas y usadas:

1.º Para alimentacion de ganados vacuno, lanar y caballar con las hojas y tallos, ya frescos, ya

secados al sol despues de cortar-  
los maduros y de prepararlos con-  
venientemente.

2.º Para la fabricacion indus-  
trial de jarabes, alcoholes y bebi-  
das fermentadas con el jugo azu-  
carado.

3.º Para alimentacion de aves  
domésticas y de ganados con el  
grano de las variedades del Sorgo  
referido, comparando sus resul-  
tados á los que den en igual ca-  
so la cebada, el maiz y otros ce-  
reales que se emplean con este  
objeto.

En circunstancias iguales de ter-  
reno cultivado con dichas plan-  
tas, y de aplicaciones dadas á sus  
productos, se concederá el premio  
al que justifique haber obtenido  
mas ventajosos resultados.

En igualdad de circunstancias  
en todos los conceptos preceden-  
tes, se dará el premio al que jus-  
tifique haber aplicado mas indus-  
trialmente los citados productos  
de su cultivo, ó dádoles mayor  
número de aplicaciones venta-  
josas.

Segunda. Se concederá el ac-  
cesit de una medalla de plata  
al que verifique análogos culti-  
vos, aplicaciones y experimentos  
del Sorgo azucarado, cuyos re-  
sultados se acerquen mas á las  
condiciones exigidas para obtener  
el primer premio.

Todas estas circunstancias de-  
ben justificarse en la secretaría de  
la Sociedad, sita en el local de la  
misma, casa y torre de los Lu-  
janos, plazuela de la Villa, núme-  
ro 2, piso bajo, hasta el 22 de  
Diciembre próximo, con la pre-  
sentacion de algunos ejemplares  
de los productos obtenidos, con  
certificacion del Alcalde en cuyo  
término se hayan verificado las  
operaciones, y con una Memoria  
en que se describan los procedi-  
mientos agrícolas é industriales de  
que el autor se haya valido, á  
fin de que publicándolos puedan  
ser de utilidad al país.

Lo que de acuerdo de la mis-  
ma se anuncia á los cultivadores,  
á fin de que los que aspiren al  
premio y accesit concedidos, pue-  
dan cumplir en tiempo hábil con  
las prescripciones fijadas é indis-  
pensables para obtenerlos.

Madrid 27 de Marzo de 1867.  
=El Secretario general, Juan de  
Tro y Ortolano.

## SECCION QUINTA.

### Anuncios oficiales.

(Se halla vacante la plaza de Médico-Ci-  
rujano de nueva creacion del pueblo de  
Navalcaballo, Quintana Redonda y la gran-  
ja del Villarejo, y solo de Cirujano los  
agregados Llamosos y Lúbia, el mas dis-  
tante de la matriz una hora de buen ca-  
mino, y al paso para el mas distante se  
encuentra uno de los dichos agregados;  
su dotacion consiste en 250 escudos por  
la existencia de las familias pobres, pa-  
gados de los presupuestos municipales res-  
pectivos, y además 882 medias fanegas  
de trigo comun de buen recibo, que pro-  
ducen las iguales de los vecinos bien acom-  
odados, casa libre, aprovechamientos  
como un vecino, y cien cargas de leña  
puestas en su casa. El pueblo de la má-  
triz dista de la Ciudad de Soria, dos ho-  
ras escasas. Los aspirantes dirigiran sus  
solicitudes y relaciones de méritos docu-  
mentadas al Presidente del Ayuntamiento  
de Navalcaballo, en el término de un mes,  
á contar desde la insercion de este anun-  
cio en el «Boletín oficial» de la provincia  
y «Gaceta de Madrid.» Soria 17 de Ma-  
yo de 1867.—El Gobernador, Juan Mas-  
sanet y Ochando.

### Ayuntamiento de Viana.

Habiendo merecido la superior aproba-  
cion del Sr. Gobernador civil de esta pro-  
vincia, el expediente formado para subas-  
tar la conduccion de bebidas que se ven-  
dan en la taberna pública de este pueblo,  
dentro del año económico de 1867 á 68,  
se hace saber al público que su primer  
remate tendrá lugar á los 8 dias de la  
insercion del presente anuncio en el «Bo-  
letín oficial» en la sala de sesiones ante  
la corporacion que presido, de once á do-  
ce de su mañana, bajo el pliego de con-  
dicioncs que se hallará de manifiesto, y  
el segundo y último, á los 8 dias siguien-  
tes en el mismo local y hora que se de-  
signa. Viana 10 de Mayo de 1867.—El  
Alcalde, Antonio Garcia Ortega.

### Ayuntamiento de Alameda (la).

El Ayuntamiento de este pueblo, auto-  
rizado competentemente por la Diputa-  
cion provincial y obtenida la venia del Se-  
ñor Gobernador civil de la provincia, tie-  
ne acordado sacar á pública subasta en  
conjunto con arreglo á la Real Instruccion  
de 1.º de Julio de 1864 el arriendo de los  
derechos de consumos con la esclusiva de  
las ventas al por menor de las especies  
comprendidas en la primera tarifa de  
consumos para el año próximo de 1867  
á 1868, sirviendo de tipo para la subas-  
ta la cantidad de 466 escudos y 800 mi-  
lésimas para el Tesoro, la de 196 escu-  
dos y 056 milésimas para gastos provin-  
ciales, la de 210 escudos y 060 milésimas  
para municipales y la de 26 escudos y  
187 milésimas por el 3 por 100 de co-  
branza y conduccion.

En este concepto se pone en conocimien-

to del público á fin de que los que deseen  
tomar parte en la subasta, se presenten  
en la casa consistorial de este pueblo á  
los 8 dias de la insercion de este anuncio  
en el «Boletín oficial», y hora de las nue-  
ve de su mañana, ante el Ayuntamiento  
del mismo, y el segundo remate, á los 8  
dias siguientes y á la misma hora para la  
mejora del 3 por 100; todo bajo el plie-  
go de condiciones que estará de manifies-  
to en su Secretaría para que de él se en-  
tere el que guste. Alameda 16 de Mayo  
de 1867.—El Alcalde, Leoncio Muñoz.

### Ayuntamiento de Navaleño.

Prévio el correspondiente permiso del  
Sr. Gobernador civil de la provincia, se  
hallan vacantes las dos plazas de guardas  
locales del monte pinar, campo y dehesa  
del pueblo de Navaleño: su dotacion con-  
siste al que ha de guardar el monte gran-  
de, 4 rs. diarios, y al que ha de guardar  
el mas pequeño, campo y dehesas, 3 rea-  
les ídem. Los aspirantes presentarán sus  
solicitudes al Ayuntamiento de este es-  
presado pueblo en término de 10 dias, en  
que se han de proveer. Navaleño 4 de  
Mayo de 1867.—El Presidente acciden-  
tal, Ventura Peña.

### Ayuntamiento de Iruécha.

No habiendo tenido efecto por falta de  
licitadores el arrendamiento de la casa-  
posada perteneciente á estos propios, pa-  
ra el año económico venidero de 1867 á  
1868, con permiso del Sr. Gobernador ci-  
vil de esta provincia, se saca á nueva su-  
basta que tendrá lugar el Domingo 26 del  
corriente mes, de diez á once de su ma-  
ñana en la casa consistorial ante el Ayun-  
tamiento, sirviendo de tipo para la subas-  
ta la cantidad de 95 escudos 960 milési-  
mas á que ha quedado reducido, habiendo  
rebajado una tercera parte del primitivo  
que arroja el año comun del quinquenio,  
verificándose el remate bajo el pliego ge-  
neral de condiciones que estará de mani-  
fiesto en la Secretaria de esta corpora-  
cion y se publicará en el acto de la su-  
basta. Iruécha 12 de Mayo de 1867.—El  
Alcalde presidente, José F. Gordo.

### Ayuntamiento de Pozalmuro.

Prévia la autorizacion del se-  
ñor Gobernador civil de la pro-  
vincia, el Ayuntamiento de Po-  
zalmuro saca á pública subasta el  
arbitrio de la casa-taberna y con-  
duccion á la misma del vino y  
demás géneros que de costumbre  
se miden y pesan en la enuncia-  
da casa para el año económico  
de 1867 á 1868. La subasta cons-  
tará de dos actos, con el interva-  
lo de ocho dias de uno á otro,  
siendo el primero en el primer  
dia festivo despues de los ocho

de la insercion de este anuncio  
en el «Boletín oficial» de la pro-  
vincia, en la sala de sesiones, ante  
la corporacion municipal y hora  
de once á doce de su mañana,  
bajo el pliego de condiciones que  
en el acto de la subasta estará de  
manifiesto. Pozalmuro 9 de Mayo  
de 1867.—El Alcalde, Lorenzo  
Calavia.

### Anuncios particulares.

EL ESTABLECIMIENTO IMPRENTA  
y Librería de D. José R. Calleja, en esta  
Capital, consecuente en su propósito de  
expendir los géneros con la mayor equi-  
dad posible, ofrece desde hoy mismo á  
los Sres. Profesores de instruccion pri-  
maria toda clase de libros y objetos de  
enseñanza y menaje para las escuelas; y  
á los Ayuntamientos, Casas de Benefi-  
cencia, Hospitales y otras Corporaciones,  
cuantos documentos impresos necesiten  
para la contabilidad, á precios siempre  
mas económicos que los que pudieren fi-  
jar á los suyos otras empresas extra-  
ñas á la industria y comercio de nuestra  
provincia.

En el mismo establecimiento se halla  
á la venta el Código civil, la Ley de  
Enjuiciamientos y un surtido de libros  
místicos y obras predicables.

El que quiera arrendar una dehesa, si-  
ta en el pueblo de Santa Cruz de Yán-  
guas, que hace cuatrocientas cabezas, li-  
tulada las tres Lenguas; se presentará á  
tratar con D. Simon Garpar, del comer-  
cio de Soria, ó con D. Manuel Gaspar, de  
Yanguas. Está guardada y con pastos  
buenos.

## Imprenta del Boletín Oficial.

Venta de toda clase de mode-  
los para los Ayuntamientos, Re-  
partimientos de Inmuebles y de  
Consumos.—Matrículas de Sub-  
sidio.—Recibos de talon para las  
diferentes contribuciones.—Pre-  
cios sumamente arreglados.—Pla-  
zuela de San Esteban, números  
1 y 3.

### Boletín de Ventas de Bienes Na- cionales.

Las suscripciones á esta publicacion se  
admiten desde el presente mes, á contar  
desde el 15 del mismo, en la Imprenta y  
Librería de Rioja, y en la misma se ex-  
penden los números sueltos de dicho Bo-  
letín.

SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.